EL PROMOTOR.

RAFAEL NUÑEZ.

Presidente electo por los votos de los Estados de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena y Panamá.

11 de Noviembre!

Setenta y dos años!.... Esa es la edad de la República,

El 11 de Noviembre!.... Ese fué su horóscopo inmortal......

Fecha eterna y gloriosa!...... Tu aurora iluminó la libertad de medio continente; prendió el fuego sagrado del patriotismo en los corazones de miles de guerreros; dió calor a las ideas dormidas por tres siglos en cerebro de la América, y á sus últimos reflejos, despues de una lucha titánica y sangrienta, asomó el sol de la libertad y apareció la República!....

11 de Noviembre de 1811!!.. El mundo civilizado, te saludará siempre con admiracion, como una de las primeras protestas de la América contra sus opresores!

Rejeneracion industrial.

Con singular complacencia acojemos el Proyecto sobre fabricacion de telas de algodon, que ha sido presentado a la Asamblea del Estado por un número considerable de Diputados, lo que demuestra el gran favor con que ha sido acogido en aquel augusto cuerpo el referido proyecto. A la fecha tal vez sea ya Ley.

La idea general del proyecto nos parece aceptable; y cuánto a los beneficios que puede reportar al Estado la aclimatacion de esta nueva industria, saltan tanto a la vista que prescindimos de hacer una enumeracion de ellos.

Hay algo mas satisfactorio aún, y es que la Compañía de que trata el artículo 10, la organizarán segun contrato que celebrarán al efecto con el P. E., y por medio de su apoderado especial el Sr. Don David López Penha Jr., las conocidas y respetables casas de Fergusson, Noguera & Cª y De la Torre e Hijos, firmas que son una garantía para las esperanzas que todos fincamos en los nuevos horizontes que se abren al pueblo industrioso. Ojalá no tenga ningun tropiezo esta idea en su pronta realizacion.

PROYECTO DE LEI

sobre fabricacion de telas de algodon.

La Asamblea L. del Estado S. de Bolívar,

DISPONE:

Art. 1. ° La industria de fabricar telas de algodon en el territorio del Estado, constituirá desde la sancion de la presente lei y por el término de veinte y cinco años, un arbitrio rentístico.

Art. 2. ° El Estado no acometerá el establecimiento de la fábrica o fábricas de tegidos de algodon, sino por medio de una compañía anónima, que reuna las condiciones siguientes:

1. ° Que se organice en la ciudad de Barranquilla con un capital no menor de doscientos cincuenta mil pesos, y por el término de veinte i cinco años;

2. ° Que el capital sea dividido en acciones cuyo importe mínimo sea de $ 250,00 o cuyo máximo no exceda de $ 500,00;

3. ° Que ofrezca al público, para su colocacion la mitad o la cuarta parte de las acciones; y si, transcurridos ciento veinte dias de ofrecidas, no son suscritas todas o algunas por los particulares, tome la compañía por su cuenta las no suscritas;

4. ° Que conceda al Gobierno del Estado una parte del producto neto anual de la empresa en los siguientes términos:

Del principio del quinto año al fin del octavo, el cuatro por ciento.

Del principio del noveno año al duodécimo, el seis por ciento.

Del principio del décimo tercio año al décimo sesto, el ocho por ciento.

Del principio del décimo sétimo año en adelante, el diez por ciento.

Art. 3. ° La compañía anunciará por medio de avisos publicados en todos los periódicos del Estado cuántas acciones ofrece a los particulares para que estos las tomen.

Art. 4. ° El algodon y demas materias primas que la compañía pueda conseguir en el Estado, serán preferentemente pedidas a la industria de este.

Art. 5. ° Dentro de un año contado desde la organizacion de la compañía, esta deberá haber establecido la fábrica de tegidos de algodon y principiará sus trabajos. El término expresado podrá prorogarlo el Poder Ejecutivo por seis meses más, a solicitud justificada de la compañía.

Art. 6. ° La empresa será considerada de utilidad pública, y en consecuencia, sus obreros y empleados no estarán obligados a prestar servicio militar, ni sujetos a cargos onerosos; i tampoco podra ser gravada con contribuciones o impuestos municipales o del Estado.

Art. 7. ° El Gobierno del Estado recabará del Nacional, y en favor de la compañía que se organice:

1. ° La exencion de derechos de importacion del algodon, semilla i demas materias primas que para sus trabajos tenga necesidad de importar; i

2. ° El mantenimiento del gravámen actual sobre las telas blancas o crudas de algodon.

Art. 8. ° Tambien jestionará el Gobierno del Estado para conseguir de los Gobiernos de los demas Estados de la Union, que sean eximidos los productos de la empresa del pago de peajes.

Art. 9. ° Espirado el término de 25 años, quedará libre la industria de que trata la presente lei, y la compañía sin los derechos y las obligaciones anteriormente expresadas.

Art. 10. Para la ejecucion de la presente lei, el Poder Ejecutivo contratará con la persona o las personas de responsabilidad y de abono que se comprometa a organizar la compañía de que trata el artículo 2º dentro del término de ciento noventa dias contados desde la fecha en que sea aprobado el contrato.

Art. 11. El contrato que en virtud de la disposicion del artículo anterior celebre el Poder Ejecutivo, no estará sujeto a la aprobacion de la Asamblea legislativa; pero su cumplimiento será asegurado con una fianza de dos mil pesos en dinero o en documentos de deuda pública del Estado, que quedarán a favor de éste, vencido el término señalado en el ántes artículo citado, y previa resolucion del Poder Ejecutivo, caso que la compañía no sea organizada

Dada, &a.

Propuesto a la Asamblea por los infrascritos diputados por las provincias de Sabanalarga, Sincelejo, Barranquilla, Cartagena, Magangué, Cármen, Lorica, Chinú, Corozal y Mompos.

Celso Solano Manótas, Pedro Laza Grau, Benjamin Noguera, Juan Manuel Grau, Cristóbal Amador, Federico Castro R., Adolfo Valverde, Hermógenes de la Espriella, José F. Casalins, Gregorio Palacio, Antonio M. Martinez C., José Calazans Cásas, José Indalecio Corráles, Elviro Franco A., Eloi Pareja G., E. Benedetti N., Manuel M. Pasco, Manuel E. Rójas L., Miguel García M., J. M. Verbel Flóres, J. H. García, Leoncio Hernández B., M. de la Espriella L, Manuel A. Pineda.

Octubre 29—Presentado hoi i declarado de carácter urjente, sufrió primer debate i fué aprobado. Pasó en comision para segundo al diputado De la Hoz, con término de dos dias.

El Secretario,—*Espriella.*

INSERCIONES.

La Rectificacion.

De El Porvenir, Cartagena.

Damos lugar preferente al artículo que sigue:

Volvamos al carril.

Bajo más de un aspecto divídese en dos partes conspicuas nuestra historia, despues de constituida en República, separada la porcion central de la antigua Colombia, ó sea la época *neo-granadina* de 1832 a 1860, y la época *neo-colombiana* de allí en adelante. Aquí me propongo solo considerar la diferencia de las dos épocas en punto a a órden legal, verdad republicana, libertad práctica y moralidad política.

Cualquiera que sea la causa, lo cierto que aun ántes de la disolucion de la Gran Colombia, predominaba en la Nueva Granada mayor espíritu de legalidad que en el resto de la nacionalidad creada por Bolívar. Tengo para mi que el carácter personal de Santander tuvo la mayor influencia en aquel hecho; y si asi fuere, es fácil concebir que su Administracion neo-granadina hasta 1836, acentuó más y más aquel distintivo.

La escuela del *Hombre de las leyes*, asi como las mas notables de los filósofos antiguos, sobrevivió, aunque poco tiempo, a su ilustre fundador. Salvas dos insurrecciones, en 1840 y 1851 [pues no merece tal nombre el triste episodio de 1833], la Nueva Granada gozé de profunda paz y órden legal. Aun la primera de aquellas tuvo que comenzar por la defeccion militar (peculiaridad de la política *española*), porque aun no conocia el pueblo el *santo derecho* de insurreccion. Mas, aunque vencida, como hubiese puesto al Gobierno nacional en grandes apuros, hizo concebir al partido legalmente supeditado en 1849, la posibilidad de triunfar por las armas; y las tomó, por haber de recibir a su turno plausible derrota.

Tan saludable fué el resultado de aquellos vencimientos, que la preponderancia del Gobierno constitucional, de la *lejitimidad*, como oportunamente se llamara, quedó bien establecida. Prescindiendo, ademas, de estos pocos disturbios, que en la época granadina se contaban por décadas, cuan majestuosa era entónces la marcha política! Recuerdo que, platicando con mi amigo el malogrado señor José Eusebio Caro, me decia en 1847: "La Nueva Granada es uno de los paises mejor organizados del mundo." Era yo entónces un poco mas revolucionario que él, y sin dejar de reconocer mucho de verdad en su apreciacion, pensaba que aun podiamos andar algo mas aprisa en la senda del progreso.

Consecuencia natural de una insurreccion vencida, la constitucion de 1843, vijente a la sazon, habia sido reaccionaria; miéntras que, conservada la paz bajo la influencia de su antecesora, la evolucion política natural habria inducido más tarde su reforma en otro sentido y hasta donde hubiese sido prudente. Por lo demas, los derechos reconocidos en ambas, respectivamente, y en sus dos sucesoras, fueron realidades, nó diré que hasta el punto de no violarse alguna vez, pero si que esas violaciones eran la excepcion y no la regla.

No reinaba entónces la impunidad, y la estadística criminal no presentaba nada de alarmante. Hubo, es verdad, hasta 1848 bastante severidad con los delincuentes políticos; pero la *evolucion* puso remedio, aboliendo para ellos el cadalso que nunca se restableció, no obstante cierta tentativa draconiana en 1852. *Habia* elecciones, como puede haberlas en Inglaterra ó los Estados Unidos, quiero decir, no enteramente puras, pero tan libres y tan jenuinas como puede esperarse en el manejo de tan delicado asunto, a fin de llamar sin irricion su resultado *la expresion de la voluntad nacional.*

Habia incubado en la insurreccion de 1840 un elemento doctrinario, tomado de la escuela revolucionaria francesa, que quiere organizar las sociedades como amasa el alfarero sus productos. Distinta de la escuela evolucionista inglesa, que espera en el desarrollo el momento de la ondulacion, y lo aprovecha y lo fija dando *un* paso, pero paso firme, en el camino del progreso, la primera pretende descontar el porvenir, y anticipar los sucesos (no siempre con exactitud), como pudiera un niño mover la aguja de un reloj para adelantar la hora de su recreo. No tan solo errada, sino impaciente y temeraria, va esa escuela hasta emplear la violencia, en obsequio de la libertad, y destruye lo que juzga atrasado, para fabricar segun su fantasía, olvidando antecedentes de historia, de suelo y de raza.

Hija en parte de esta escuela, metamorfoseada en 1852, y en parte de nuestra indomable pasion política, fué la *revolucion* de 1860.

Llámola asi intencionadamente, por que no solo hubo allí insurreccion, sino destruccion y reedificacion revolucionaria, es decir, obra imajinada, no dictada por el desenvolvimiento gradual y necesario de la colectividad humana. I sea éste el momento de anticipar una confesion, para evitar un cargo. No me "lavo las manos" en toda esta obra. Aunque opuesto a la insurreccion de 1860, una vez triunfante, creí que debiamos retocar la constitucion de 1858; y aunque nunca aprobé en su totalidad la de 1863, díle mi voto en globo, esperando que cuanto en ella fuese exajerado, ó efecto de las circunstancias, se modificaria despues a contentamiento jeneral.

No ha sucedido asi, empero; y apesar de gravísimos defectos, la escuela revolucionaria prefiere falsear esa constitucion, adicionándola ó interpretándola por leyes, que no autoriza; prefiere infrinjirla a reformarla deliberadamente. Ni tienen mejor suerte otras muchas leyes sancionadas por el partido liberal, como si los ídolos de nuestra hechura fuesen mas venerandos que los de mano ajena. I en efecto, la ley es siempre mucho más acatada, miéntras mas antigua es y mas desconocido su autor.

Pero hay otra causa mucho más poderosa para la marcha política neo-colombiana, que tanto contrasta con la granadina. La revolucion de 1860 duró más de tres años, y en vez de ser vencida fué vencedora. Es inseparable de una revolucion que empieza por combatir al Gobierno y alzarse contra las leyes sacudir su yugo, moverse con toda libertad, y consultar solo sus medios de triunfo. Tres años de vida poco ó nada respetuosa de la ley, bastan para hacerlo perder su prestijio. A mas de eso, las nuevas instituciones fueron parte para fomentar nuevas y frecuentísimas aunque parciales perturbaciones del órden, que nos avezaban más y más al desprecio de la autoridad y de la ley. ¿Qué mucho, por tanto, que solo ahora se comience a fundar el órden público, al abrigo de la ley redentora de 1881?

I digo "se comience," porque no faltan todavía perturbaciones, aunque comparativamente leves; y sobre todo, abundan rumores de proyectadas tentativas de alzamientos, que trascienden al exterior, afectan seriamente la reputacion del pais, y alejan cada vez más el dia en que la confianza atraiga, sino abundante inmigracion, por lo ménos capitales que fomenten nuestra industria y construyan las vias de comunicacion para ella tan necesarias.

Mucha importancia doi a la citada ley de órden público, que, para decirlo de paso, es una de aquellas por las cuales se ha adicionado la constitucion nacional, y pregonan la urjente necesidad de su reforma. En todos los paises que se distinguen hoy por su marcha pacífica, aun en medio de instituciones y prácticas libres, empezóse a fundar el órden por la fuerza.

Andando el tiempo, y arraigados los hábitos de respeto a la ley, la fuerza material entra por muy poco en el mantenimiento del órden en las épocas normales. En Colombia, donde por desgracia parece que hubiera vuelto la necesidad de proclamar y difundir los *primeros principios* en moral y lejislacion políticas, habremos de ocurrir a la fuerza para aclimatar, hasta erijirlo en relijion, el tranquilo y absoluto respeto a la ley y sus representantes.

No bastará, sin embargo, la ley de órden público para llegar a tan fausto resultado. Hay otras causas notabilísimas de perturbacion ó de alarma, independientes de aquellas que la han dictado; y es la primera, la impunidad de los llamados delitos políticos, aunque las más de las veces van acompañados de odiosos delitos comunes. Por cuanto el artículo 91 de la constitucion nacional autorizó para terminar por convenio las *guerras civiles*, no hai insurreccion, con su cortejo de muertes i depredaciones, que no se califique *ipso facto* de guerra civil, i acabe por una amnistía, sin otra condicion que deponer las armas, listas siempre para empuñarlas al siguiente dia. Cualquiera diria que el Código penal de la union i los Códigos de los Estados habian suprimido los antiguos capítulos sobre rebelion, sedicion, asonadas Nó: la teoría no ha ido hasta allá; pero la práctica se acomoda al principio de libertad para rebelarse, sin otro temor que el de ser vencido combatiendo. Que la impunidad absoluta de los revoltosos multiplicará las revueltas, es una de aquellas verdades triviales, que no se sabe cómo hayan podido olvidarse.

Otra causa, i principal de alarmantes rumores, cuando no de verdadera hostilidad entre los partidos militantes, es la sempiterna cuestion eleccionaria, las candidaturas presidenciales, cuestion y candidaturas referentes hoy a solo fracciones en que se ha dividido el partido liberal de Colombia. I, como sucede siempre, esta lucha entre hermanos es mucho más encarnizada que la de contendores extraños. ¿Cual es la causa de la division, qué principios separan a las parcialidades [que no partidos] radical é independiente de Colombia, no es cosa fácil de percibir. Principios politicos principios de organizacion ó siquiera de administracion, en que no hayan podido acordarse, ó no los hay, ó solo han aparecido incidentalmente y *ex post facto*. Diverjencias sobre conducta se han alegado; y apénas pudieran reputarse de un modo serio como fundamento bastante para la division.

Su verdadera causa es la anulacion del partido conservador, la proscripcion que de consuno habian dictado de aquel partido; de suerte que, por una ley providencial, recibian el castigo allí mismo donde cometian el delito. Refiérome principalmente a la época trascurrida entre los años de 1869 y 1881. El partido conservador tuvo candidatos propios para funcionarios ejecutivos, miéntras creyó que se le permitia, y en efecto se le permitió sufragar. Despues de 1868 pudo apercibirse de que los liberales, unidos hasta 1875, no le permitian tomar cartas en el juego, sino a condicion de que perdiese, y desde entónces se abstuvo. Dueño absoluto del campo el partido liberal, tenia que dividirse; porque cuando no hay cuestiones políticas entre los conductores de un bando, surjen las cuestiones personales. Cada cual tiene su círculo de adictos, que fundan sus preferencias en la amistad, el parentesco, la simpatía ó lo que se quiera; pero no en consideraciones políticas, que faltan casi por entero. No es imposible, sinembargo, que mas tarde se encuentre algo que excuse la division; y en el presente caso quizás lo único que empieza a colorear las fracciones liberales es su diverso grado de hostilidad al partido conservador.

El interes visible de ambos, como de la República, es que la "verdad del sufrajio," preconizada teóricamente por una y otra, se lleve a efecto; que las *elecciones* no se hagan en las alcobas de los caciques presidentes de los Estados, que se den garantías a la emision del sufrajio, y se computen los votos y se declare una eleccion *aunque sea* en favor de los conservadores. Es decir, que necesitamos para y simplemente realizar las promesas constitucionales, cumplir las leyes y hacer justicia a todos.

Entónces, y no ántes, podrá efectuarse la reunion de las fracciones liberales; porque tendrán ya en frente al *enemigo comun* sobre el campo eleccionario, en vez de tenerle sobre el campo de batalla, a que habrá de renunciar ese enemigo desde que le demos ocasion de luchar, con esperanza, de un modo mas digno y provechoso. Veremos entónces, como en márras, programas políticos, ya olvidados porque no hay luchas políticas; y si todos los partidos adoptan y siguen con propósito firme el principio de libertad y realidad del sufrajio, triunfarán alternativamente, y ninguno permanecerá largo tiempo en el poder.

Es absurdo pretender, como algunos liberales pretenden, la extincion del partido político. Su existencia es *necesaria*, como lo es la del liberal. Pueden transformarse, cambiar de hombres y aun de artículos en sus programas; pero en el fondo subsistirán siempre, porque representan dos tendencias forzosas en la marcha del hombre colectivo: una de impulso, de moderacion la otra.

Ni podrán perpetuarse en el poder, cuando respete cada uno los derechos del otro. Propio es de las democracias que alternen los partidos; porque unas veces hay necesidad de impulso, y otras de moderacion. La propaganda legal y razonada ganará prosélitos, hoy a un partido, mañana al otro. Volviendo alternativamente cada uno a la oposicion, evitará por un lado la corrupcion inherente a una larga posesion del poder, y por el otro se retemplará en la humilde pero saludable posicion de gobernado censor.

Demos, pues, término a la revolucion de 1860, que, aunque paradójico sea el decirlo, aún no ha acabado; como no tuvo fin la revolucion francesa de 89 con ninguna de las dos primeras repúblicas, ni con la restauracion ni con los dos imperios. Si se duda de lo que afirmo, medítese en la guerra de 1876, intentando desquite conservador del triunfo liberal de 1863. Medítese aún en que, cualesquiera que sean las apariencias y las protestas, miéntras no se den medios legales a un gran partido para satisfacer sus lejítimas ambiciones, concebirá otros que no lo sean, y aprovechará la primera oportunidad que se le presente para escalar el poder.

Ni confiemos la paz solo a una constante vijilancia, arma al brazo, a un valor que no es ni puede ser monopolio, a la santidad de nuestra causa, bastardeada. Confiémosla a la justicia, a la moderacion y a la armonía de los intereses. El derecho de las mayorias a gobernar no es una invocacion caprichosa y baladí. Fúndase en la presuncion de acierto que a su favor lleva, y en su identificacion con la fuerza material. Las minorias no son mas fuertes que las mayorias sino, como lo son todos los despotas, cuando se sobreponen por las armas. Bajo tales auspicios la tenencia del poder es precaria y requiere para conservarse de inauditos esfuerzos.

¡Cuán diferente es el tranquilo predominio de la mayoria! Fuerte con su derecho y con su número, no necesita de ostentar soldadesca. La minoría, a su turno, ni mira con rencor a su feliz adversario, ni medita descabellados proyectos de violencia. Trabajar por hacerse mayoria predicando sus doctrinas, que nunca faltará quien escuche. Ahora bien: ¿quién tiene la mayoria entre nuestros grandes partidos? He ahi justamente lo que nos diria el sufrajio, y rehuirlo es confesarse derrotado.

Sí: la época presente es anormal, es revolucionaria, como lo indica el constante malestar, el incesante alarma, la total ausencia de confianza. Apresurémonos, por tanto, en obsequio de esa patria comun, que todos afectan amar y que tantos ofenden, a volver al carril del órden legal y de la paz tranquila, fundada en el respeto a todos los derechos. Empecemos esta verdadera rejeneracion por la reforma constitucional arriando asi una bandera que nunca tendrá la simpatía de todos, y acomodando nuestras instituciones a verdaderas necesidades y a condicion social.

Organicemos las elecciones de manera que expresen la voluntad nacional, que sean vijiladas por la opinion, y que de su pureza responda el Gobierno de la República. Usemos, en fin, de la razon, del patriotismo, por sobre el orgullo individual ó de partido. I aun pueden todavía lucir hermosos dias para nuestra patria, de cuya reputacion, hoy comprometida, debemos hacernos mas celosos.

JUSTO AROSEMENA.

Caracas, Setiembre de 1883.

CRONICA.

Las últimas favorables noticias que hemos tenido para la causa independiente pueden resumirse asi:

El Dr. Otálora ha reanudado cordiales relaciones amistosas con el Dr. Leonidas Flórez.

El Jeneral Pedro José Sarmiento ha sido nombrado Jefe de las fuerzas estacionadas en el Estado de Boyacá, i dicho jeneral conserva buena inteligencia con el ciudadano Presidente de la Union.

El Estado de Santander comienza a calmarse, i se espera un avenimiento posible entre el Jeneral Wilches i el Gobierno Nacional.

El Sr. Dr. Ricardo Becerra ha sido nombrado Secretario de Gobierno de la Union

Por Antioquia i Tolima no hai temores fundados de revueltas.

Con verdadera complacencia hacemos del dominio público estos hechos, que implican la conservacion del órden, asunto de vital importancia.

Está pues, fuera de toda duda que el próximo Congreso hará la declaratoria de la eleccion presidencial, sin embarazo de ningun género, asi como el elejido Dr. Núñez ocupará tranquilamente el culminante puesto que por segunda vez le han señalado la mayoria de sus conciudadanos.

Una vez él en el poder, el pais puede contar con dos años de paz octaviana, fuera de las otras medidas que se esperan de su buen criterio i acrisolada honradez.

El Correo de Cartajena

No llega ya con la puntualidad de otros tiempos. Anotaremos simplemente el hecho, pues casi que nos parece inútil pedir remedio al mal.

Matrimonio.

Lo contrajeron en esta ciudad el dia 7 del presente, el Señor Pedro Osio y la apreciable señorita Francisca de la Rosa. Quiera Dios hacerlo eternamente felices.

FRANCISCO de P. RIBON.

Este notable sujeto de Mompox acaba de morir en su ciudad natal, á la cual amaba con ese entusiasmo *sui generis* con que todo momposino ama el suelo de su nacimiento

El Sr. Ribon era un hombre de excelentes prendas morales, y en el hogar fué intachable. Poseía una instruccion de las más vastas que ha podido haber en el Estado; instruccion comenzada en Cartagena, en donde pasó gran parte de su juventud, y completada luégo con un viaje á Europa y una regular permanencia dedicada al estudio, en aquella adelantada parte del mundo.

Como bienhechor de la parte necesitada de la humanidad, el Sr. Ribon deja en Mompox un vacío difícil de llenar: sus conocimientos médicos y su botica estaban siempre á la disposicion del pobre.

La prensa hará muy bien en regar, pues, sobre su tumba, las flores del reconocimiento público de las bellas prendas, que le adornaban; y *El Promotor* se apresura á cumplir con ese deber.

Damos nuestro pésame á la colonia momposina de esta ciudad, que tánto ha sentido con razon, la desaparicion del finado; é igualmente lo damos á la ciudad *Valerosa* en general, que ha hecho doble pérdida con la muerte de Ribon: la de un buen hijo suyo y la de su cronista, pues la minuciosa y verídica *Estadística de Mompox* ha quedado sin concluir.

Saludo—Ha llegado a la ciudad el Sr. Don Aníbal J. de Castro Palacio, quien ocupó con lucimiento un puesto en la Asamblea Lejislativa del Estado, como Diputado suplente por la provincia del Cármen—El Sr. Castro, fué de los mas ardorosos contendores de la